

Resolución Gerencial N° 143-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de abril de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 273-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0244-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00322-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0489-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1262-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de División de Obras Públicas, Informe N°1189-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0247-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°02-2024-IISSAC/PPL/GG del consultor, Carta N°0101-2024-MDP-OFED/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°0704-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 10-2024-MDP/OSLP/OSLP/CPZG-SO del Supervisor de Obra, Carta N°035-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra, solicitando Aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01, Deductivo Vinculante N°01 del proyecto; "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", Con CUI N°2318625, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva";



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes."; el Ítem 10.13.8 señala que: "En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada."; Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°879-2023-MDP/GI, de fecha 09 de noviembre del 2023 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625, con un presupuesto total de S/. 999,152.60 soles y plazo de ejecución de 120 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante **Carta N°35-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO**, de fecha **20 de febrero del 2024** emitido por el Residente de Obra Ing. Ever Conde Santiago, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625, y lo remite al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante **Carta N° 10-2024-MDP/OSLP/CPZG-SO** de fecha **21 de febrero del 2024** emitido por Supervisor de obra – Ing. Carlos Paul Zevallos Gutiérrez - luego de un análisis concluye **DECLARA PROCEDENTE** solicita la aprobación vía acto resolutivo la prestación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que recomienda tramitar la resolución de aprobación y lo remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante **Informe N°0704-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D** de fecha **23 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro, luego de evaluar y analizar la solicitud del Residente y Supervisor de Obra, **SOLICITA OPINION** al Proyectista sobre Modificaciones en Fase de Ejecución – Formulada por el Responsable del Proyecto y lo remite al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante **Carta N°0101-2024-MDP-OFED/TSE-D** de fecha **23 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, solicita opinión al Representante Común proyectista Ejecución Consultoría Bienes y Servicios Infraestructura e Innovaciones Selva S.A.C, respecto al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625, otorgándole un plazo de 03 de días calendarios a fin de no perjudicar la Entidad en el cumplimiento de plazos establecidos;

Que, mediante **Carta N°002-2024-IISAAC/PPL/GG** de fecha **11 de marzo de 2024**, el Consultor a través de su representante común Ing. Pastor palomino Lizarbe al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión favorable respecto al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo

Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625;

Que, mediante Informe N°0274-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 12 de marzo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, remite la opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N°2318625, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1189-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 15 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien luego de realizar el análisis correspondiente a la solicitud, APRUEBA el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 por el monto de S/.66,203.36 soles, Adicional de obra por Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/.100,129.10 soles, y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/.51,545.00 soles, con Ampliación Presupuestal total de S/. 114,787.46 soles sin reconocimiento de Gastos Generales y Supervisión tienen una incidencia sobre el monto del expediente técnico de 11.49% del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco con CUI N°2318625, todo ello en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM; "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Informe N°1262-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J de fecha 20 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Jesús A. Borda Quispe, luego de la evaluación del expediente técnico, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra y con opinión favorable del Supervisor, señala que PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con un monto ascendente de S/. 114,787.46 soles del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco con CUI N°2318625; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto, buscan cumplir con los objetivos de proyecto; conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/. 66,203.36	S/. 100,129.10	-S/. 51,545.00	S/. 114,787.46

Que, mediante Informe N°0489-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; solicita la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal fue petitionado por el Ing. Ever Conde Santiago residente de la obra bajo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PARTIDAS NUEVAS N°01	66,203.36
2	MAYORES METRADOS N°01	100,129.10
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-51,545.00
	SUB TOTAL DE COSTO DIRECTO	114,787.46

Asimismo, mediante la presente de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 artículo 15 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 y el numeral 11.1 de la Ley N° 31853, se autoriza la anulación y habilitación de inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de la adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y adicional de obras por mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 con ampliación presupuestal a favor del proyecto de inversiones "Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco con CUI N°2318625, hasta por el importe de S/. 114,787.46 soles, en este sentido visto el Informe N°1322-2024-MDP-GI/DOP/JABQ de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de División de Obras Públicas, la Gerencia de Infraestructura AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores

Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; por la causal de Modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales; a favor del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención – Departamento” de Cusco con CUI N°2318625; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	124	Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Zona Urbana de la Localidad de Catarata, Margen Izquierda del Río Catarata y Margen Derecha del Río Nueva Alianza del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco.	114,787.46	
2318625	128	“Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención – Departamento De Cusco.		114,787.46

Que, mediante Informe N°00322-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da OPINION FAVORABLE en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención – Departamento” de Cusco con CUI N°2318625; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal;

Que, mediante Informe N°0244-2024-MDP-OPP de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien OPININA FAVORABLE para la efectuar la modificación presupuestal entre inversiones, para su aprobación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención – Departamento” de Cusco con CUI N°2318625; la Gerencia de Infraestructura autoriza y/o propone la modificación entre inversiones según detalle a continuación:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	124	Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Zona Urbana de la Localidad de Catarata, Margen Izquierda del Río Catarata y Margen Derecha del Río Nueva Alianza del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco.	114,787.46	
2318625	128	“Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención – Departamento De Cusco.		114,787.46

Finalmente comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal, con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/.114,787.46 soles, en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, Del Distrito De Pichari - Provincia de La Convención – Departamento” de Cusco con CUI N°2318625; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N°273-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, por el monto ascendente a S/.114,787.46 soles, en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo en la Urbanización Valle Dorado Mz. U Lt. 1, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención – Departamento” de Cusco con CUI N°2318625; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitidos

por la directora de la oficina de planeamiento y presupuesto mediante Informe N° 0244-2024-MDP-OPP de fecha 01 de abril del presente año.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** ascendente a la suma de **SI. 114,787.46 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES)** del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO" DE CUSCO con CUI N°2318625**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	SI. 66,203.36	SI. 100,129.10	-SI. 51,545.00	SI. 114,787.46

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo